



**CONSEJERÍA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
COMERCIO Y EMPLEO**

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada 1 de marzo de 2010, aprobó la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES LUCRO PARA EL EJERCICIO 2010.**

BASES REGULADORAS: las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas fueron aprobadas mediante acuerdo nº 42 del Consejo de Gobierno Insular de sesión celebrada el 10 de marzo de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia nº 67 de 3 de abril de 2008), siendo modificadas posteriormente mediante acuerdo nº 36 del Consejo de Gobierno Insular de sesión celebrada el 9 de febrero de 2009 (BOP nº 37 de 26 de febrero de 2009)

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00€):

Partida	Importe
10.052 241B.48940	170.000,00€
10.052.241B.48241	35.000,00€

Esta distribución presupuestaria tendrá carácter expresamente estimativo, de tal manera que el órgano concedente podrá alterar esta distribución en función de las formas jurídicas de los beneficiarios propuestos, a fin de utilizar el crédito disponible en su totalidad

CRÉDITO AMPLIABLE: De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, declarar el crédito a que hace referencia el punto anterior ampliable en un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00).

OBJETO.- Financiar la puesta en marcha y el desarrollo de proyectos de empleo a Entidades que actúen en el ámbito del empleo, con proyectos encaminados a favorecer la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados y otras acciones de información, orientación, asesoramiento, formación e inserción, aspectos que deberán estar todos presentes en el desarrollo de los mismos.

La población a la que se dirijan estos proyectos serán personas desempleadas, preferentemente, de los siguientes colectivos:

- A) Demandantes de primer empleo y personas que hayan estado durante un periodo superior a dos años sin cotizar a la Seguridad Social.
- B) Mayores de 45 años.
- C) Personas pertenecientes a alguno de los colectivos siguientes:
 - Perceptores de rentas mínimas de inserción
 - Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
 - Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
 - Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
 - Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2002, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
 - Personas con algún tipo de discapacidad.
 - Mujeres víctimas de violencia de género.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN. FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las:

- Organizaciones Sindicales.
- Organizaciones No Gubernamentales.
- Asociaciones y Fundaciones.

Si bien deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ En el caso de los Sindicatos :
 - Tratar de organizaciones sindicales con representación en el territorio insular.
 - Estar legalmente constituidos y sus estatutos debidamente registrados en la oficina pública correspondiente.
- ❖ En el caso de las Organizaciones No Gubernamentales y de las Asociaciones y Fundaciones:
 - Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de la isla de Tenerife.
 - Estar legalmente constituidas y sus estatutos debidamente registrados en los registros correspondientes.
 - Que en su objeto fundacional se determine como actividad principal, la promoción sociolaboral, el impulso a la creación de empresas y/o la atención a colectivos con dificultades de inserción o permanencia en el mercado laboral.

En el caso de que una misma entidad presente solicitud de subvención para la ejecución de varios proyectos, sólo podrá ser beneficiaria de la misma, como norma general, para uno de ellos, salvo lo establecido en la Base 9.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de documentos relacionados en el Anexo II de las Bases reguladoras de la convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia **hasta el 7 de mayo de 2010.**

RESOLUCIÓN Y RECURSOS: El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva.

El órgano competente para instruir el procedimiento es el Jefe de Servicio Administrativo de Desarrollo Económico e Innovación siendo competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la Entidad solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos (Base 11):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Población beneficiaria según el orden dado en la Base 1	A).3 puntos B).2 puntos C) 2 puntos
2. Que el proyecto incluya la realización de prácticas laborales en empresas.	2 puntos
3. Dar mayor calado y coherencia de las acciones haciendo partícipes en el desarrollo del proyecto como mínimo a dos o más actores locales, para obtener unos resultados más ambiciosos y acordes a la realidad del ámbito geográfico en el que se trabaja (Agentes sociales, Entidades o personas que actúen en el Ámbito del empleo, Asociaciones Empresariales, Otras Administraciones Públicas...)	2 puntos
4. La realización de proyectos adecuados a la realidad del ámbito geográfico donde se va a desarrollar mediante información y diagnósticos previos que justifiquen el objeto final y las acciones a desarrollar evitando la duplicidad con otros proyectos/acciones y fomentando la complementariedad.	1 punto
5. Se priorizarán acciones desarrolladas en municipios con mayor volumen de paro, medido por el ratio de población parada/población total del año natural anterior a la presentación del proyecto.	1 punto
6. Si se facilita por parte de la entidad servicios de guardería y/o cuidado de personas dependientes (mayores o con discapacidad) que se requieran, al objeto de garantizar la igualdad de oportunidades en las acciones a realizar por parte de la población beneficiaria de las mismas.	1 punto

7. Que las acciones sean consecuencia de Proyectos de Empleo o Programas de Empleo financiados por el Área competente en materia de Empleo de este Cabildo, en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria	1 punto
8. Trayectoria consolidada en la intervención con los colectivos considerados preferentes en las Bases por un período superior a un año.	1 punto
Puntuación máxima para los proyectos	12 puntos

Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 3 puntos quedarán excluidos.

El rango del coste subvencionable de los proyectos está comprendido entre un mínimo de 25.000 € y un máximo de 40.000 €. Aquellos proyectos que no estén comprendidos entre este rango de coste, quedarán excluidos de la convocatoria.

El importe de las subvenciones a conceder será del 100% del gasto considerado como subvencionable, de acuerdo con lo establecido en la Base 1ª, con el límite máximo de 40.000,00 €, salvo para los proyectos para los que no fuera posible alcanzar el 100% al agotarse el crédito de la convocatoria

En la distribución de los fondos dedicados a financiar los proyectos se aplicarán las siguientes reglas:

- A)** Se confeccionará una lista con los proyectos presentados a la convocatoria atendiendo al orden de puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de baremación contemplados en la Base 11.
- B)** Como norma general se subvencionará un único proyecto por Entidad de manera que, en el caso de que dos o más proyectos presentados por una misma Entidad obtuviera puntuación suficiente para ser subvencionado con el crédito disponible, sólo el que hubiera obtenido mayor puntuación tendrá la subvención asegurada.

Los demás proyectos de esa Entidad serán candidatos a ser sustituidos por los proyectos mejor puntuados de otras Entidades que no hubieran obtenido subvención por haberse agotado el crédito previsto en la convocatoria.

La sustitución se realizara de forma ordenada del siguiente modo, el candidato a ser sustituido (por ser el peor puntuado de los presentados por una misma Entidad) con menor puntuación, por el aspirante (por ser el mejor puntuado de una Entidad que no ha obtenido subvención) de mayor puntuación, y así sucesivamente.

La sustitución solo se podrá realizar cuando la diferencia de puntuación entre el candidato a ser sustituido y el aspirante a sustituir no sea superior a dos puntos. En caso contrario no habrá sustitución manteniendo su lugar en la lista y el derecho a subvención aquellos proyectos con puntuación suficiente, con independencia de que a la Entidad que lo presenta le sea subvencionado más de un proyecto en la convocatoria.

- C)** Renuncia. En el caso de renuncia de la subvención, por parte de alguna de las entidades beneficiarias propuestas, el crédito liberado por dicha renuncia se distribuirá para atender, en primer lugar, a cubrir hasta el 100% del coste subvencionable del proyecto beneficiario al que se propone conceder una subvención por importe inferior al coste referido (en el supuesto de que se diera este caso), pasando el importe del crédito sobrante, si lo hubiere, a la siguiente entidad de la lista de posibles beneficiarios, en orden decreciente y así sucesivamente hasta agotar el crédito en cada convocatoria.

En todo caso, las solicitudes que vean incrementado su porcentaje de financiación de sus proyectos o que pasen a ser propuestas como beneficiarias de subvención, según lo referido en el párrafo anterior, podrán

reformular la solicitud en el caso de que el importe de la subvención sea inferior al coste subvencionable previsto en la solicitud.

- D) En el caso de proyectos que no hayan iniciado su actividad en el momento de la publicación de la concesión de la subvención y cuyo plazo previsto de ejecución vaya más allá del 31 de agosto del año siguiente a la Convocatoria, podrá reajustar la programación de actividades y su presupuesto económico a las acciones y plazo finales de ejecución posible, sin que ello suponga una alteración sustancial del objeto inicial del proyecto ni afecte a los criterios que dieron lugar a su baremación.

En caso de que se produjera una reducción del presupuesto del proyecto como consecuencia de este reajuste y, por tanto, de la ayuda a percibir, se obrará de igual forma que lo establecido en el apartado anterior.

El plazo para presentar la renuncia a la subvención propuesta/otorgada será de DIEZ (10) DÍAS NATURALES a partir de la publicación del requerimiento efectuado por el Servicio Administrativo de Desarrollo Económico e Innovación.

En el caso de empate en la puntuación de varios proyectos, los criterios para deshacer el mismo, por orden de aplicación, serán los siguientes:

1º.- Proyectos dirigidos al colectivo poblacional A) de la Base 1

2º.- En caso de mantenerse el empate, se tomarán como referencia, sucesivamente, los criterios 2, 3, 5 y 7 (en este orden), otorgándose prioridad al proyecto con mayor puntuación en el primer criterio que lo permita.

3º.- Si continuase aún el empate, se tomará como referencia la fecha de presentación en el registro pertinente de la documentación que complete el expediente.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN: La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la Propuesta Provisional y la Propuesta Definitiva de otorgamientos, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 b) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>)

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado texto normativo. En el caso de que no se haya indicado tal número de fax, las comunicaciones a las que se refiere este párrafo se llevarán a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la

Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

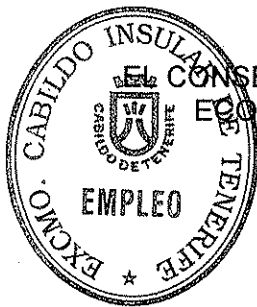
Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/02/1114000249, haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Desarrollo Económico mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.239846.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, en las oficinas descentralizadas del mismo y en las Agencias de Extensión Agraria de este Cabildo Insular; así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>)

Santa Cruz de Tenerife a 1 de marzo de 2010



EL CONSEJERO DELEGADO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, COMERCIO Y EMPLEO

Efraín Medina Hernández
Efraín Medina Hernández